REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0112-R

Quito, D.M., 02 de agosto de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación y transparencia y evaluación"*;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 130, dispone: *"Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley"*;

Que, el artículo 77, número 1, letra e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala como atribución y obligación de la máxima autoridad de la Institución, *"Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones"*;

Que, el artículo 3 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, señala: *"Es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de la estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales*";

Que, el artículo 11 de la mencionada Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina: *"… c) Prevención: Entidades responsables.- En los términos de esta Ley, la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, corresponden a todas las entidades del Estado y a los gobiernos autónomos descentralizados…"*;

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0112-R

Quito, D.M., 02 de agosto de 2025

Que, el artículo 2 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, expresa: "*El Estado ejercerá sus atribuciones a través … de la Dirección General de Aviación Civil y sus dependencias, como ente regulador, que mantendrán el control técnico-operativo de la actividad aeronáutica nacional"*;

Que, en el artículo 5 de la Ley ibídem, determina que la Dirección General de Aviación Civil "*es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito. El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad…*" y es *"responsable por el cumplimiento de las obligaciones de la Dirección General de Aviación Civil; ejercerá control sobre las actividades del personal y las de competencia de la Institución*";

Que, la Dirección General de Aviación Civil, como autoridad aeronáutica nacional, debe garantizar un entorno institucional seguro, que permita el desarrollo eficiente de sus competencias técnicas, regulatorias y operativas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, el señor Presidente Constitucional de la República, encarga al Abg. Juan Pablo Franco Castro la Dirección General de Aviación Civil hasta la designación de su titular;

Que, en sesión de trabajo llevada a cabo el día 20 de junio de 2025 convocada mediante documento No. DGAC-DGAC-2025-0354-M para el efecto, se aprobó la propuesta de Política de Seguridad de la Dirección General de Aviación Civil, con la participación de las áreas técnicas y nivel jerárquico superior;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Codificación de la Ley de Aviación Civil y demás disposiciones del ordenamiento jurídico invocado;

RESUELVE:

EXPEDIR LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CAPÍTULO I
DEL OBJETO, ÁMBITO, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Artículo 1.- Objeto. Establecer los lineamientos, principios y directrices que permitan implementar un sistema de seguridad integral, con enfoque preventivo, correctivo y disuasivo, que garantice la protección del talento humano, instalaciones, bienes, procesos, sistemas, información y documentación institucional de la Dirección General de Aviación

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0112-R

Quito, D.M., 02 de agosto de 2025

Civil.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta política será de cumplimiento obligatorio para todas las personas que desempeñen funciones o presten servicios en la Dirección General de Aviación Civil, ya sea como servidores públicos, pasantes, o personal externo autorizado.

Artículo 3.- Definiciones. Para la correcta aplicación de la presente política, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Seguridad Integral:** Conjunto de acciones coordinadas, planificadas y ejecutadas con el fin de proteger a la institución frente a amenazas físicas, humanas, tecnológicas, internas o externas, garantizando la continuidad operativa y el cumplimiento de sus objetivos institucionales.
- **Seguridad Física:** Protección de la infraestructura, instalaciones, bienes y activos físicos institucionales, mediante el empleo de medidas preventivas y reactivas que reduzcan riesgos de daño, pérdida o acceso no autorizado.
  Conforme al Acuerdo Ministerial MINTEL-MINTEL-2024-0003: Se centra en la protección de los activos físicos de la institución, como los centros de datos, instalaciones y equipos, mediante medidas de seguridad física apropiadas.
- **Seguridad del Personal:** Conjunto de procedimientos orientados a la evaluación, control y vigilancia del comportamiento, idoneidad y confiabilidad del personal vinculado a la institución. *Conforme al Acuerdo Ministerial MINTEL-MINTEL-2024-0003: Implica establecer prácticas y políticas de seguridad para el personal, incluyendo la capacitación en seguridad, la gestión de accesos y los controles relacionados con sus actividades.*
- **Seguridad de la Información:** Conjunto de medidas técnicas, organizativas y administrativas orientadas a garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional. *Conforme al Acuerdo Ministerial MINTEL-MINTEL-2024-0003: Se entiende como el conjunto de medidas preventivas y reactivas que permiten la preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional y de los sistemas tecnológicos.*
- **Seguridad Documental:** Aplicación de normas y procedimientos para la custodia, manejo y protección adecuada de los documentos físicos y digitales de la institución, en concordancia con su clasificación, acceso autorizado y ciclo de vida documental.
- **Ciberseguridad:** Conjunto de políticas, medidas técnicas, procedimientos y buenas prácticas orientadas a proteger los sistemas informáticos, redes, datos y activos digitales institucionales frente a accesos no autorizados, ciberataques, pérdidas, alteraciones maliciosas o cualquier otro incidente que comprometa la seguridad digital.
- **POM (Plan Operativo de Mantenimiento):** Documento técnico que establece las actividades programadas de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, sistemas, infraestructura y bienes institucionales, con el objetivo de garantizar su

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

adecuado funcionamiento, operatividad, seguridad y conservación.

- **Probidad:** Conducta recta, honesta y ética que debe observar todo servidor o colaborador en el cumplimiento de sus funciones, absteniéndose de incurrir en actos de corrupción, conflictos de interés o en la obtención de beneficios personales indebidos.
- **Integridad:** Principio ético fundamental que implica actuar con coherencia, honestidad, transparencia y apego a los valores institucionales, respetando la legalidad vigente y los derechos de las personas en el ejercicio de cualquier función o actividad vinculada a la Dirección General de Aviación Civil.
- **EGSI:** Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información V3.0.**Artículo 4.- Principios.** La política de seguridad institucional se rige por los siguientes principios:

Legalidad: Todo procedimiento de seguridad debe enmarcarse en la normativa vigente.

Responsabilidad y deber funcional: Cada funcionario y/o servidor es responsable de la seguridad del entorno que gestiona.

Confidencialidad: Privacidad de la información almacenada y que se procesa dentro de un sistema informático; bajo este principio, las herramientas de seguridad deben proteger el sistema de intrusos y accesos de personas o programas no autorizados.

Proporcionalidad y necesidad: Las medidas de seguridad deberán ser adecuadas y necesarias según el riesgo.

Precaución: Adopción anticipada de medidas para evitar o mitigar eventos adversos.

CAPÍTULO II
POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SUS COMPONENTES
Sección I: Políticas Generales

Artículo 5.- Políticas generales. Las políticas generales son de cumplimiento obligatorio y aplican de forma transversal en todas las dependencias institucionales. Estas son:

1. Garantizar entornos laborales seguros y controlados.
2. Proteger y conservar la infraestructura, equipos y bienes públicos.
3. Establecer procedimientos de acceso y control interno y externo.
4. Preservar la información institucional en todas sus formas.
5. Garantizar la seguridad en los sistemas informáticos y tecnológicos.
6. Impulsar una cultura institucional de seguridad.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0112-R

Quito, D.M., 02 de agosto de 2025

Sección II: Políticas Específicas

Artículo 6.- Políticas específicas. Son medidas concretas que refuerzan la implementación del sistema de seguridad integral:

1. Se prohíbe el acceso a las instalaciones de la institución por parte de personas ajenas, como vendedores ambulantes, repartidores u otros individuos que carezcan de vinculación laboral o contractual formal con la entidad. Toda excepción a esta prohibición requerirá autorización previa, formal y por escrito del Director encargado de la gestión, quien deberá registrar debidamente la autorización y su motivo.
2. Evaluaciones periódicas del personal en función de su nivel de riesgo y acceso a información o instalaciones sensibles.
3. Firma obligatoria de acuerdos de confidencialidad por todo el personal.
4. Acuerdos de confidencialidad, todo el personal de la institución, así como terceros que accedan a información institucional sensible, clasificada o restringida, deberá suscribir obligatoriamente acuerdos de confidencialidad o de no divulgación. Dichos acuerdos deberán reflejar las necesidades institucionales en materia de protección de la información, ser debidamente identificados, documentados, revisados de forma periódica y actualizados conforme a las disposiciones vigentes. Esta obligación se enmarca en lo establecido en el numeral 2.6 del Acuerdo Ministerial MINTEL-MINTEL-2024-0003, en el cual se dispone que los acuerdos de confidencialidad deben ser firmados por el personal y por otras partes interesadas relevantes, de acuerdo con los requerimientos y niveles de acceso definidos por la institución.
5. Aplicación de protocolos de clasificación, manejo y archivo de documentos sensibles.
6. Supervisión constante del sistema de videovigilancia, control de accesos y alarmas.
7. Coordinación permanente con entidades públicas de seguridad (Fuerzas Armadas Policía Nacional, ECU 911, entre otras) cuando se requiera.

CAPÍTULO III
RESPONSABILIDADES Y SEGUIMIENTO

Artículo 7.- Responsabilidad institucional. La Gestión de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo será responsable de la implementación, seguimiento, evaluación y actualización de la presente política, en coordinación con las demás gestiones administrativas de la Dirección General de Aviación Civil.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Artículo 8.- Gestión de recursos. La Dirección General de Aviación Civil gestionará los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y económicos necesarios para garantizar la aplicación efectiva y sostenida de la política de seguridad institucional, en concordancia con los principios de eficiencia y responsabilidad administrativa.

Artículo 9.- Responsabilidades de los directores. Cada director o responsable de la unidad administrativa será responsable de ejecutar, supervisar y garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente política de seguridad dentro del ámbito de su competencia, así como de fomentar una cultura de seguridad entre su personal.

Artículo 10.- Coordinación interinstitucional. La DGAC podrá suscribir convenios de cooperación con otras entidades del Estado para fortalecer la seguridad institucional.

Artículo 11.- Evaluación y control. La Gestión de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo evaluará periódicamente el cumplimiento de esta política y presentará informes a la máxima autoridad.

CAPÍTULO IV
SEGURIDAD FÍSICA

Artículo 12.- Protección de instalaciones. La DGAC adoptará medidas para proteger sus infraestructuras, accesos, bienes físicos, mobiliario, señalética y zonas de alto valor o riesgo, mediante sistemas de control, restricción y monitoreo permanente.

Artículo 13.- Controles de acceso. Se implementarán mecanismos de control de ingreso y egreso del personal, visitas autorizadas y vehículos, mediante autorizaciones específicas y bitácoras de registro físico o digital, en todas las dependencias de la DGAC.

Artículo 14.- Zonas restringidas. Se establecerán zonas de acceso limitado o restringido, conforme al nivel de riesgo, criticidad o confidencialidad de los procesos que en ellas se desarrollen. Su ingreso requerirá autorización expresa.

Artículo 15.- Equipamiento de seguridad. Las instalaciones deberán contar con sistemas de videovigilancia, detectores, alarmas, iluminación estratégica y demás dispositivos que permitan mitigar amenazas físicas o intrusiones no autorizadas.

Artículo 16. Acceso a las instalaciones fuera del horario laboral. Una vez que el funcionario abandone las instalaciones al concluir su jornada, su reingreso solo será posible mediante autorización previa, formal y por escrito del Director a cargo de la gestión.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0112-R

Quito, D.M., 02 de agosto de 2025

Este procedimiento garantiza un adecuado control del acceso y la seguridad institucional en horarios no habituales.

Artículo 17. Acceso de exfuncionarios a instalaciones y oficinas. Se prohíbe expresamente el ingreso a las instalaciones de la entidad por parte de exfuncionarios, incluyendo el acceso a sus anteriores oficinas o espacios de trabajo, salvo que cuenten con autorización previa y por escrito del Director encargado de la gestión.

CAPÍTULO V
SEGURIDAD PERSONAL

Artículo 18.- Evaluación del personal. Se deberán aplicar mecanismos de evaluación al personal institucional y externo de manera periódica durante su permanencia.

Artículo 19.- Capacitación obligatoria. Todo el personal deberá recibir formación continua en temas de seguridad institucional, prevención de riesgos, manejo de información, protocolos de emergencia y uso de equipos de protección.

Artículo 20.- Compromiso de confidencialidad. Todo el personal vinculado a la Dirección General de Aviación Civil (DGAC), sin distinción de su régimen contractual o modalidad de vinculación, deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad y responsabilidad respecto al uso adecuado de la información y recursos institucionales. Dichos acuerdos deberán reflejar las necesidades institucionales en materia de protección de la información, y deberán ser debidamente identificados, documentados, revisados periódicamente y suscritos no solo por el personal, sino también por otras partes interesadas relevantes, conforme a los niveles de acceso y al principio de necesidad definido por la institución, en concordancia con lo establecido en el numeral 2.6 del Acuerdo Ministerial MINTEL-MINTEL-2024-0003.

Artículo 21.- Conductas prohibidas. Se prohíbe al personal realizar actividades no autorizadas dentro de las instalaciones, portar armas o sustancias peligrosas, utilizar dispositivos personales en zonas restringidas o divulgar información institucional sin autorización.

Artículo 22.- La Gestión de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo deberá garantizar el cumplimiento obligatorio de los Procedimientos Operativos (PON) de la institución en materia de seguridad, incluyendo la adecuada planificación y ejecución de los guardias y la implementación de controles de acceso a través del personal que realice los chequeos operativos previstos. Asimismo, deberán implementar, supervisar, verificar y certificar que se ejecutan los procedimientos y protocolos definidos

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

en los PON, en cumplimiento con la Política de Seguridad institucional.

Artículo 23.- **Inspecciones y rondas operativas**. El personal responsable deberá:

- Establecer un número mínimo de rondas aleatorias diarias que deben cumplir los guardias en los accesos principales al edificio matriz y al parqueadero, con el fin de reforzar la seguridad perimetral y disuadir actos ilícitos.
- Aplicar inspección obligatoria de paquetes sospechosos, utilizando equipos tales como, detectores de metales, etc., y disponer que al menos el 5â¯% de los items sean revisados manualmente cuando exista fundamento razonable de sospecha.
- Realizar inspección vehicular obligatoria a todos los vehículos institucionales y particulares que ingresen al parqueadero, mediante revisión visual del interior y uso de espejos cóncavos, excepto el vehículo del Director General, Subdirector General y del Subdirector Zonal del Litoral para el cual regirá un procedimiento especial previamente establecido.

CAPÍTULO VI
SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 24.- La Dirección General de Aviación Civil (DGAC) implementará medidas técnicas, administrativas y organizativas que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional, de conformidad con la normativa vigente y las mejores prácticas en materia de seguridad de la información.

Artículo 25.- Principios rectores. La seguridad de la información se regirá por los principios de legalidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad, proporcionalidad, responsabilidad, necesidad y precaución, asegurando el tratamiento adecuado de los activos de información institucional.

Artículo 26.- Evaluación y mejora continua. La seguridad de la información deberá evaluarse periódicamente a través de auditorías internas o externas, análisis de riesgo, y revisiones de cumplimiento, con el fin de identificar brechas, actualizar controles y fortalecer las capacidades institucionales de protección de la información.

Artículo 27.- Protección de la información. Toda información generada, recibida, almacenada o procesada por la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) deberá clasificarse y custodiarse conforme a criterios de confidencialidad, criticidad y sensibilidad.

La institución implementará controles y medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que garanticen la protección de la información, preservando su confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad, en concordancia con lo establecido en el

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0112-R

Quito, D.M., 02 de agosto de 2025

Acuerdo Ministerial MINTEL-MINTEL-2024-0003.

Artículo 28.- Acceso por perfil funcional. El acceso a documentos, sistemas, aplicaciones, bases de datos y demás activos de información de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) estará estrictamente condicionado al perfil funcional del usuario, conforme a las funciones que le han sido asignadas.

Se aplicará el principio de mínima exposición necesaria, de manera que únicamente se otorguen los privilegios indispensables para el cumplimiento de las tareas asignadas.

La administración y control de las identidades de los usuarios, así como la asignación y revocatoria de accesos, se realizará de forma controlada, documentada y bajo parámetros de seguridad previamente establecidos.

Esta disposición se sustenta en los lineamientos sobre gestión de activos, gestión de identidades y accesos y restricción de acceso a la información, previstos en el Acuerdo Ministerial MINTEL-MINTEL-2024-0003, los cuales disponen que el acceso a los recursos de información debe limitarse conforme a políticas específicas de control de acceso y responsabilidades claramente asignadas. El acceso a documentos, sistemas, aplicaciones, bases de datos y demás activos de información de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) estará estrictamente condicionado al perfil funcional del usuario, conforme a las funciones que le han sido asignadas.

Artículo 29.- Manejo documental. El tratamiento de documentos físicos y digitales deberá regirse por protocolos definidos para su emisión, almacenamiento, traslado, archivo o destrucción segura, según su ciclo de vida institucional.

Artículo 30.- Reporte de incidentes. Todo incidente relacionado con acceso no autorizado deberá ser reportado de forma inmediata a la Gestión de Seguridad Operacional.

Artículo 31.- Reporte de incidentes de seguridad de la información. Todo incidente relacionado con la seguridad de la información que comprometa o pueda comprometer la confidencialidad, integridad, disponibilidad o trazabilidad de los activos de información institucionales deberá ser reportado de forma inmediata al Oficial de Seguridad de la Información y al Comité de Seguridad de la Información de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC).

La gestión de dichos eventos incluirá las fases de detección, respuesta, investigación, generación de registros, análisis forenses y medidas correctivas, conforme a los procedimientos internos establecidos.

En los casos en que el impacto del incidente sea considerado alto o no pueda ser resuelto

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

internamente, el Oficial de Seguridad de la Información coordinará su tratamiento con el Centro de Respuestas a Incidentes Informáticos (CSIRT) sectorial y/o nacional, según lo establece el artículo 9 del Acuerdo Ministerial MINTEL-MINTEL-2024-0003.

Asimismo, el Comité de Seguridad de la Información, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del referido Acuerdo Ministerial, será responsable de conocer, supervisar y hacer seguimiento a la investigación, tratamiento y resolución de los incidentes de seguridad de la información categorizados como de impacto alto.

CAPÍTULO VII
CIBERSEGURIDAD

Artículo 32.- Infraestructura tecnológica segura. La DGAC garantizará que su infraestructura tecnológica cuente con medidas de protección frente a amenazas cibernéticas, tales como antivirus, firewalls, actualizaciones permanentes y políticas de respaldo.

Artículo 33.- Políticas de uso de sistemas. El uso de equipos informáticos, redes, correos institucionales y software estará regulado mediante políticas claras, que definan responsabilidades, restricciones, y sanciones en caso de uso indebido.

Artículo 34.- Gestión de incidentes cibernéticos. La Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación, establecerá procedimientos para la detección, respuesta, mitigación y recuperación ante incidentes de ciberseguridad.

Artículo 35.- Concientización digital. Se implementarán campañas internas de concientización y capacitación en buenas prácticas de ciberseguridad, ingeniería social, protección de credenciales, y navegación segura.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. Esta política se revisará y actualizará anualmente o cuando existan cambios significativos en los riesgos institucionales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Deróguese toda disposición, manual, circular, instructivo o reglamento de igual o menor jerarquía que contravenga lo establecido en la presente Política de Seguridad de la

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0112-R

Quito, D.M., 02 de agosto de 2025

Información.

Se mantendrán vigentes aquellas disposiciones que sean compatibles con esta política, siempre que se encuentren alineadas con los principios, directrices y requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial MINTEL-MINTEL-2024-0003 y en el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI) versión 3.0, como marco normativo rector en materia de seguridad de la información en el sector público.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Póngase en conocimiento de la presente Política a todos los servidores de la DGAC a nivel nacional, a través de los canales institucionales.

SEGUNDA. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

TERCERA. De su ejecución, encárguese a la Subdirección General de Aviación Civil y a la Coordinación General Administrativa Financiera, con facultades para socializar, capacitar, evaluar y documentar el cumplimiento de la política.

CUARTA. En un plazo máximo de noventa (90) días desde la vigencia de esta Resolución, deberán elaborarse y actualizarse los protocolos, instructivos, planes de seguridad, manuales operativos, flujogramas y documentos técnicos que desarrollen esta política, los cuales serán implementados en un plazo de ciento veinte (120) días, a contarse desde la aprobación de los documentos técnicos que desarrollen esta política.

QUINTA.- De su publicación, encárguese a la Gestión de Comunicación Social de la Dirección General de Aviación Civil.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0112-R

Quito, D.M., 02 de agosto de 2025

js/aa

Firmado electrónicamente por:
JUAN PABLO FRANCO CASTRO
Validar únicamente con FirmaEC

* Documento firmado electrónicamente por Quipux